

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETA
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000  
0000 A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

Sección 1.ª—Orden público

#### CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación participa a este Gobierno civil, con fecha 15 del actual, lo que sigue:

«De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio, a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Raimundo González Bernejo, Alcalde de Moralzarzal, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole multa de 100 pesetas por infracción del artículo 27 de la Constitución, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que hace público por medio de la presente para general conocimiento y efectos que se mencionan.

Madrid, 31 de octubre de 1932.—El Gobernador civil, Emilio Palomo.  
(Núm. 3.298)

Don Indalecio Bolívar Escribano, Abogado, Oficial de Administración civil, Fiscal instructor del expediente para ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz y carácter colectivo, del Cuerpo de Bomberos de esta Villa,

Hago público: Que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 7.º del Decreto de 29 de julio de 1910, y hallándose instruyendo el oportuno expediente por los actos heroicos realizados en el desempeño de su misión, con peligro inminente de sus vidas en muchas ocasiones, invito a cuantas entidades y personas conozcan algunos de los hechos de referencia, para que comparezcan en este Gobierno, durante el plazo de quince días, y hora de cuatro a seis de la tarde, a partir de la inserción del presente en este periódico oficial, con cuantas manifestaciones en pro o en contra consideren oportunas.

Madrid, 29 de octubre de 1932.—El Fiscal instructor, Ignacio Bolívar.  
(Núm. 3.293)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### INTERVENCION

EJERCICIO DE 1932

MES DE NOVIEMBRE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos para el presente mes de noviembre, aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 27 de octubre último.

CAPITULOS		PESETAS
1.º	Obligaciones generales.....	247.000
2.º	Representación Provincial.....	19.500
3.º	Vigilancia y Seguridad.....	6.250
4.º	Bienes provinciales.....	10.400
5.º	Gastos de recaudación.....	131.000
6.º	Personal y material.....	267.000
7.º	Salubridad e Higiene.....	138.500
8.º	Beneficencia.....	983.000
9.º	Asistencia social.....	23.500
10.º	Instrucción pública.....	105.500
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	987.000
13.º	Montes y Pesca.....	53.500
14.º	Agricultura y ganadería.....	36.500
15.º	Crédito Provincial.....	50.000
18.º	Imprevistos.....	22.000
19.º	Resultas.....	664.000
	TOTAL.....	3.744.650

Importa la presente distribución de fondos la figurada cantidad de tres millones setecientas cuarenta y cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.

Madrid, 1.º de noviembre de 1932.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

## Diputación Provincial de Madrid

### Comisión Gestora

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 3 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito por 8.000 pesetas, a la partida que «Para material del Gabinete de Radiografía del Hospital Provincial», figura en la relación sexta del presupuesto de dicho Establecimiento, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1931.

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los

quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 4 de noviembre de 1932.  
El Secretario, Sinesio Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación del día 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 3 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito por 13.000 pesetas a la partida que «Para jornales de los mecánicos, maquinistas y fogoneros al servicio de la Sección de Vías y Obras», figura en el capítulo XI, artículo 1.º, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1931.

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 4 de noviembre de 1932.  
El Secretario, Sinesio Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 3 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito por 20.000 pesetas, complementario del aprobado en sesión de 3 de octubre último, a la consignación del capítulo VIII, artículo 3.º, «Para adquisiciones unificadas a cargo del Depósito Central de Farmacia», con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1931.

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 4 de noviembre de 1932.  
El Secretario, Sinesio Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 3 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito por 20.000 pesetas a la consignación «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación» (capítulo VI, artículo 4.º), en ejecución de acuerdo de la Comisión Gestora de 1.º de septiembre pasado, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1931.

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 4 de noviembre de 1932.  
El Secretario, Sinesio Martínez.

## Ayuntamiento de Madrid

### ANUNCIO

El Excmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, con fecha 27 de octubre del presente año, se ha servido dictar el siguiente decreto:

«En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en designar a don Manuel Bellver y Barrio, Auxiliar de Caja de la Depositaria mu-

nicipal, para el cargo de Agente ejecutivo interino, en comisión, de la Primera Zona (distritos de la Inclusa, Latina y Palacio), vacante por fallecimiento del titular de la misma, don Joaquín Piernas Tineo, con los derechos y emolumentos que al cargo corresponden con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación.

Comuníquese a Intervención y Depositaria, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y el municipal, para conocimiento del público en general.

Madrid, 30 de octubre de 1932.—  
M. Berdejo.  
(Núm. 3.341)

Secretaría.—Sección 1.ª (Hacienda)

En cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección 1.ª (Hacienda), de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 14 del actual, por virtud del cual se habilita, con cargo al remanente acusado por la liquidación del Presupuesto del ejercicio próximo pasado, un crédito importante 3.256 pesetas, con destino al abono a 38 Guardias del Escuadrón, que han prestado el servicio de circulación, desde 1 de enero al 3 de mayo del corriente año, el plus de 0,50 pesetas diarias, interesado en sus instancias fecha 27 de mayo del año último, creándose al efecto en el Presupuesto en curso, y dentro de su capítulo III, artículo 1.º, un nuevo concepto, el 116-3, que diga: «Para pago de los pluses devengados por 38 Guardias del Escuadrón».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1932.—  
El Secretario, M. Berdejo.  
(Núm. 3.221)

En cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección 1.ª (Hacienda), de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 14 del corriente, por virtud del cual se suplementa, en 15.000 pesetas, el concepto 357 del vigente Presupuesto de gastos del Interior, con destino a la ejecución de obras de adecentamiento en varias escuelas municipales, entre las que se encuentra la establecida en la casa número 9 de la calle de Pontejos, y a la que se aplican pesetas 1.425,65, extrayéndose la cantidad citada del remanente acusado por la liquidación del Presupuesto de 1931.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1932.—  
El Secretario, M. Berdejo.  
(Núm. 3.224)

En cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección 1.ª (Hacienda), de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 14 del actual, por virtud del cual se habilita la suma de 1.000 pesetas, mediante transferencia del remanente acusado por la liquidación del Presu-

puesto de 1931, con destino a la limpieza, hasta final del ejercicio en curso, de los locales de la Avenida de Eduardo Dato, 23, donde se hallan instaladas las Oficinas de la Dirección de Vías y Obras municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1932.—  
El Secretario, M. Berdejo.  
(Núm. 3.223)

En cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección 1.ª (Hacienda), de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 14 del actual, por virtud del cual se suplementa, en 4.420,50 pesetas, el concepto 308 del vigente Presupuesto de gastos del Interior, con destino a sufragar los gastos de alimentación de 50 niños más de los que figuran en el Presupuesto, y que gozan de este beneficio en el comedor escolar establecido en la calle de Luis Cabrera, número 33, detrayéndose esta cantidad del remanente acusado por la liquidación del Presupuesto de 1931.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1932.—  
El Secretario, M. Berdejo.  
(Núm. 3.222)

En cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección 1.ª (Hacienda), de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 14 del actual, por virtud del cual se suplementa, en 6.280 pesetas, el concepto 308 del vigente Presupuesto de gastos del Interior, con destino a sufragar los gastos que origine la alimentación de 70 niños sobre los 90 ya existentes en la cantina escolar establecida en la Carrera de San Isidro, número 4, obteniéndose la citada cantidad del remanente acusado por la liquidación del Presupuesto del ejercicio próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1932.—  
El Secretario, M. Berdejo.  
(Núm. 3.220)

Acordada por la Corporación municipal, en sesión del 26 del actual, la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles del Desengaño y de la Salud, por virtud de las obras de renovación de pavimento y aceras en dichas vías públicas y reforma y mejoramiento de la instalación del alumbrado en la última mencionada, se anuncia al público que en la Sección de Hacienda, de once a una, y durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos los respectivos expedientes para su examen por los interesados, quienes, durante el referido plazo, podrán hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Madrid, 21 de octubre de 1932.—  
El Secretario, M. Berdejo.  
(Núm. 3.312)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don José Zorrilla, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, contra don Juan Moya Matut, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cien mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

##### Finca

Una casa en construcción en esta capital, con fachada al paseo de la Chopera, sin número, distrito judicial y municipal de la Inclusa, correspondiente a la sección tercera del Registro de la Propiedad del Mediodía; dicha casa y el solar en que se construye, linda: por su frente o fachada, en línea de once metros y cuarenta centímetros, con el paseo de la Chopera; por la medianería derecha entrando, en línea de quince metros, con terreno perteneciente a don Vicente Aleixandre; por el testero, en línea de catorce metros y cincuenta centímetros, con solar propiedad de don José Donoso Cortés, y por la izquierda entrando, en línea de dieciocho metros y dos centímetros con la calle de Don Manuel Aleixandre, hallándose unidas sus dos líneas de fachada por un chafalán de cinco metros y ochenta centímetros, a la plaza de Legazpi. El solar de esta finca ocupa una superficie de doscientos setenta y un metros y setenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos noventa y cuatro décimos cuadrados de otros cuadrados se edifican a cinco plantas y el resto se destina a patios. Tasada en ciento noventa mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero del próximo mes de diciembre y hora de las once.

Que el tipo de subasta será el de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes ante-

rioros y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Por don Pedro Álvarez Castellanos,  
Nicolás Cortés  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—2.648)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, por providencia de 10 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida en concepto de pobre por el Procurador don Julián Zapata, en nombre de doña Luisa Domínguez Delgado, representada por su tutor, don Francisco Domínguez, contra el Ministerio Fiscal y doña Rosa Gómez Márquez, sobre rectificación de errores en el Registro Civil, habiendo conferido traslado de la misma a los demandados y acordado emplazarles para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero de la demandada, doña Rosa Gómez Márquez, se le hace el emplazamiento acordado por medio de la presente, que se expide para su publicación en los periódicos oficiales, en Madrid, a 19 de octubre de 1932.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(C.—585)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra don Gabriel Asíns Perdiguero, sobre pago de doscientas cuarenta y dos mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas,

El solar hipotecado en la escritura origen de dichos autos, y la finca de siete plantas construida sobre él, situado en la calle de Fernández de la Hoz, número cincuenta y dos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que la consignación del precio se

verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y

Que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate,

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Dominguez

(D.—254)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### Cédula de citación de remate

El Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, por auto dictado en el día de ayer, ha despachado ejecución a instancia del Procurador don Antonio Górriz, en nombre de don Jacobo Schneider Wernly, contra los bienes y rentas de don Juan Baixeras Padrós, por la cantidad de cuatro mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos de principal, el interés legal de la misma, desde veintiuno de octubre último, gastos de los protestos y costas causadas y que se causen, fijándose por ahora, para atender a estas responsabilidades subsidiarias, la suma de dos mil pesetas, y por ignorarse su domicilio, cito de remate, por medio de la presente, al expresado don Juan Baixeras Padrós, para que, en el término improrrogable de nueve días, se oponga a la ejecución, si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndole:

Que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley, haciéndose constar:

Que a instancia de la parte actora se ha practicado el embargo de bienes de dicho demandado, sin previo requerimiento al pago, por ignorarse su paradero, y

Que las copias simples de la demanda y documentos están en Secretaría.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—2.656)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovió don Dámaso Gutiérrez Cano, y continúan hoy sus herederos, contra don Baltasar Sanrrioberto y Sanrrioberto, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente

##### Finca

Una casa sita en esta capital, y su calle de Trafalgar, señalada con el número veinti-

trés, que linda: al Este, o frente, que es por donde tiene su entrada, con la citada calle; al Norte, o derecha entrando, con la casa número veinticinco de la calle de Trafalgar; al Oeste, testero, espalda o fondo, con finca de don Antonio Pinilla y otro; y al Sur, o izquierda, con la casa número veintiuno de la calle de Trafalgar. Ocupa una superficie de mil cincuenta y cinco metros cuadrados y veintiún decímetros, sobre cuyo terreno existe edificada en la primera crujía de fachada, una casa de planta baja y principal, con sus corredores; al interior, a derecha e izquierda, adosados a las medianerías laterales, dos cobertizos para cocheros y una casilla para portería.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Francisco Castro Artime  
José Ogando  
(A.—2.649)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de don Mariano Fontcuberta Romero, contra don Antonio Sánchez García, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día tres de diciembre próximo, a las once, y sin sujeción a tipo, la siguiente

##### Finca

Casa en construcción, sita en esta capital, dentro del Ensanche, con fachada a la calle de Vallehermoso, sin número

determinado, barrio de Pozas, Registro de la Propiedad de Occidente. Constará de cinco plantas, distribuidas en cuatro cuartos cada una. Linda: por su frente o fachada, en línea de once metros, con calle de Vallehermoso, por donde la corresponderá el número cincuenta y tres provisional; por su derecha entrando, en línea de treinta metros, con solar del que se segregó, y terreno; por el testero, en línea de once metros igualmente, con solar de que se segregó el que ocupa la casa que se describe, y a la izquierda entrando, en línea de treinta metros, con solar propiedad de don Clemente Fernández. Las líneas descritas desarrollan un polígono rectangular, que encierra una superficie horizontal de trescientos treinta y cinco metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos cincuenta pies, también cuadrados, de cuya superficie el quince por ciento está destinado a patios.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de treinta y siete mil quinientas pesetas, que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Celestino Valledor

(A.—2.653)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital,

Hago saber: Que el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y uno, falleció en esta capital, de donde era vecina doña Luisa Castro Ruiz, sin otorgar testamento, era hija de don Fermín Castro Gómez y doña Cecilia Ruiz Macho, ya difuntos, y se hallaba casada con don Inocente García Belado, el que reclama la herencia para si en cuanto a la cuota usufructuaria correspondiente, y para los sobrinos carnales de la causante D.ª Encarnación, don Francisco, D. Antonio y doña Nicasia Fernández Castro, hijos de doña Nicasia Castro Ruiz, hermana de aquella y fallecida también con anterioridad; y para don Enrique, doña Felisa, doña Luisa y doña María Marín Castro, hijo de la difunta también hermana de la causante doña María Micaela, conocida por doña Rosario Castro Ruiz.

En su virtud se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Burgos, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarlo; previniéndoles:

Que si no lo efectuaran, les parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Madrid, primero de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,  
Ramiro López

Arturo Pérez

(A.—2.654)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

##### Finca

Un solar, en el que hay construido un garaje, situado en término de Chamartín de la Rosa, calle antes de San Luis, hoy de Mateo Inurria, señalado con el número seis, con vuelta a la de la Torre, número dos, que linda: por su frente o fachada principal, al Sur, en línea de veintiún metros diecinueve decímetros, con dicha calle de Mateo Inurria; a la derecha entrando, Este, en línea de veintisiete metros noventa decímetros, con tierra de sucesores de la señora viuda de Noriega, hoy don Adolfo Zulueta; por la izquierda, al Oeste, en línea de treinta y un metros diez decímetros, con la referida calle de la Torre; y por la espalda o testero, al Norte, en línea de veintiún metros, con casa de sucesores de don Domingo Menéndez, cerrando el perímetro una línea, Suroeste, de cuatro metros. Su extensión superficial es de seiscientos noventa y ocho metros sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil pies cuadrados, de cuya superficie ocupa el garaje unos dos mil seiscientos pies cuadrados, y el resto se destina a jardín y patio con arbolado, estando cercada toda la finca con verja de hierro.

Y se advierte a los licitadores:

Que para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, a las doce horas.

Que servirá de tipo la cantidad de veinte mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que sea inferior.

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuar-

ta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa

(A.—2.658)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital y en los autos ejecutivos seguidos por la Compañía de Maderas, contra don Juan Baixeras Padrós, sobre reclamación de seis mil cincuenta y cuatro pesetas siete céntimos, intereses legales, gastos y costas, a escrito de la parte actora, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Hinojosa. — Madrid, dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — El anterior escrito únase a los autos de su razón; y en vista de las manifestaciones que contiene y de lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, procédase al embargo de bienes de la propiedad de don Juan Baixeras, sin hacerle previamente el requerimiento de pago, declarándose embargadas, desde luego, a las resultas de este procedimiento y en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas, las rentas de las casas números veintisiete de la calle de Luchana y número catorce provisional de la glorieta de la Beata María de Jesús, con fachada al paseo de las Delicias, nombrándose administrador para el percibo de dichas rentas a don Enrique Candela, a quien se haga saber a los fines de la aceptación y juramento del cargo, y verificado, póngase en posesión, por Alguacil y Secretario, a quienes servirá de mandamiento este proveído, requiriéndose a los arrendatarios del inmueble para que le reconozcan como tal y le satisfagan dichas rentas; se declara embargada asimismo la casa en construcción señalada con el número trece provisional de la misma glorieta de la Beata Mariana de Jesús, de la que se tome anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Mediodía, para responder de seis mil cincuenta y cuatro pesetas siete céntimos, importe del principal reclamado, y dos mil quinientas pesetas más, que se calculan para intereses, gastos y costas, expidiéndose al efecto el oportuno manda-

miento por duplicado; y también se decreta el embargo de las cantidades que deba percibir el ejecutado del Banco Hipotecario de España, por virtud de los préstamos que le tiene hechos, con garantía de la casa número trece provisional de la glorieta Beata Mariana de Jesús, en cuanto basten a cubrir las expresadas responsabilidades; y cítese de remate al don Juan Baixeras, por medio de edicto, fijado en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar en ellos haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Hinojosa.—Ante mí, Antonio Sánchez.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación y requerimiento y de citación de remate, por el término que se menciona, al don Juan Baixeras Padrós, cuyo actual domicilio se desconoce, y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa

(A.—2.657)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que sigue don Doroteo Rafael Losada Corral, contra don José Pedro Díaz Agero de Ogesto, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la siguiente participación de finca hipotecada por el demandado:

Una sexta parte pro indiviso de la posesión titulada «Quinta de Quitapesares», sita en el camino real que desde el sitio de San Ildefonso conduce a la ciudad de Segovia, término de Palazuelos. Se halla toda ella cercada de sólida pared de piedra, ladrillo y teja. Tiene un palacio, construido en la misma posesión, edificios, tierras y demás dependencias, con sus arbolados, pastos, aguas estantes, corrientes y manantes, y un quinto de la Cacería que las toma del río Eresma, dentro del continente de los pinares y bosques. Linda: al Saliente, Norte y Poniente, con tierras de dicho pueblo de Palazuelos y Alijares de la ciudad de Segovia, y al Mediodía, donde se halla su puerta principal, de hierro, con el camino real, que va de San Ildefonso a Segovia, y mide de superficie trescientas treinta hectáreas, equiva-

lentes, aproximadamente, según dicen, a doscientas doce hectáreas y cincuenta y dos áreas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dicha participación de finca sale a subasta sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente la suma de tres mil ciento veintinueve pesetas noventa y nueve céntimos, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—2.655)

#### JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo, a Cordón Calatayud (Diego Fernando), de treinta años de edad, hijo de Diego y de Olimpia, natural de Puerto de la Princesa (Islas Filipinas), soltero, y de profesión corredor, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia, en causa número 69 de 1928, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, mas que habitó últimamente en Carabanchel Alto, Campamento, domicilio del Capitán de Infantería don Pedro Paules, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión celular.

Madrid, 1 de octubre de 1932.—El Secretario, P. S., Fernando Merino.

El Juez de instrucción (Firmado)

(B.—3.266)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la Sociedad Mercantil Anónima «Fiat Hispania», contra don Alejandro Alonso Morcillo y

otros, se anuncia la venta en pública y primera subasta, de

Una camioneta, marca «Fiat», matrícula de Madrid, número 41.741, número de chasis 200.053 y 100.041 de motor, que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de cinco mil pesetas, y obra depositada en poder de don Adrián Maroto Serrano, domiciliado en la calle del Almendro, número veintinueve.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes, y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Francisco Castro Artime  
José Ogando Stolle

(A.—2.647)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Julio Martín Juárez, en nombre de la Casa comercial «Ernesto Degen», contra don José Vila García, sobre pago de mil trescientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos de principal, ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Ruiz López. — Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Por repartidos a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder, factura, cuatro letras de cambio, acta de protesto y copia simple de todo ello; y a lo principal, se tiene por parte en el procedimiento que se incoó a la Casa comercial «Ernesto Degen», y en su nombre y representación, al Procurador don Julio Martín Juárez, con quien se entiendan las actuaciones sucesivas; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado al demandado, don José Vila García, a quien se emplazará para que, dentro del término de doce días, atendida la distancia, comparezca en los autos y la conteste; al primer otrosí, para que tenga lugar el emplazamiento, y toda vez que el demandado es vecino de Ribadeo, librese exhorto al señor Juez de primera instancia de dicha localidad, al que se acompañaron las co-

pías simples de la demanda y documentos presentados, y al segundo, dejando nota en su lugar, desglóse el poder presentado. Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Antonio Ruiz. Ante mí, P. S., Ramón Anguita.—Rubricados.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero del demandado, don José Vila García, y para que sirva de cédula de emplazamiento al mismo se pone el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primer instancia titular,  
Antonio Ruiz López

(A.—2.650)

### JUZGADO NUMERO 20

#### CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de don Alfredo Woehler Hellman, como Director Gerente de la Sociedad Anónima Española «Turbinas, Bombas y Motores de Laval», contra don Manuel Fernández de Córdoba y Careaga, doña María del Carmen y Pedro y doña María Josefa Fernández de Córdoba y Fernández de Córdoba, asistidas: la primera y tercera, de sus esposos, don Manuel Berjón Romera y don Pedro Sánchez Cantón, sobre expedición de una segunda copia de escritura de aprobación y protocolización de las operaciones de inventario, liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos al fallecimiento

de doña María de la Encarnación Fernández de Córdoba y Owens, y habiendo acordado dirigir mandamiento al Notario autorizante de dicha escritura, don Dimas Adanez y Horcajuelo, se cita a los expresados demandados, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el número primero del artículo mil cuatrocientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil, por si les pudiera perjudicar la expedición de tal escritura.

Y para que sirva de citación en forma a don Manuel Fernández de Córdoba y Careaga, don Pedro, doña María del Carmen y doña María Josefa Fernández de Córdoba y Fernández de Córdoba, se expide la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ser desconocido el domicilio de los expresados demandados, en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ante mí,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano

(A.—2.652)

## Jefatura de Obras públicas

### Instalaciones eléctricas

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta a continuación, en el presente BOLETÍN OFICIAL, la concesión otorgada por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en virtud de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo último, a la Sociedad Saltos del Alberche, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en corriente tri-

fásica, a 16.000 voltios, desde la estación transformadora, que en Madrid tiene dicha Sociedad en la margen derecha del río Manzanares y cerca del puente denominado de la Princesa, hasta el camino a la fábrica de aeroplanos de don Jorge Loring, con inclusión de la derivación a esta fábrica por Carabanchel Alto, destinada a suministrar energía a una extensa zona, comprendida entre los Carabancheles y Cuatro Vientos.

Madrid, 31 de octubre de 1932.—  
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

### Concesión que se cita

«Examinado el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Saltos del Alberche, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 16.000 voltios, desde la Subestación de transformación de Madrid, situada en la margen derecha del río Manzanares, cerca del puente denominado de la Princesa, hasta los talleres de la Aeronáutica Militar de Cuatro Vientos, por Carabanchel Alto, con una derivación a la fábrica de aeroplanos de don Jorge Loring, destinada a suministrar energía a una extensa zona comprendida entre los Carabancheles y Cuatro Vientos.

Visto además el proyecto que a la expresada petición se acompaña.

Resultando: Que el expediente se ha tramitado con estricta sujeción a los preceptos del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas y demás disposiciones que le son de aplicación.

Resultando: Que en la única reclamación presentada no hay motivos fundamentales, tanto en el orden técnico como en el legal, que se opongan a que la concesión se otorgue.

Resultando: Que los informes técnicos emitidos por los Centros que reglamentariamente han intervenido en el expediente son favorables a que la concesión se otorgue, y que en todos ellos se fijan normas y condiciones bien definidas para que el Reglamento se observe y pueda en cualquier momento caducarse la concesión, si ésta no se acomodara a las debidas garantías sociales y públicas.

Considerando: Que la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se pretende es factible otorgarla, toda vez que ha sido confirmada la pública utilidad, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, llevada a efecto conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º de la ley de 23 de marzo de 1900, y siguiéndose, en caso necesario, las normas de la ley de Expropiación forzosa.

Considerando: Que en dicho expediente se han llenado todos los requisitos reglamentarios exigidos, y además aparecen cumplidas en él todas las prescripciones que determina el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, que tiene fecha 27 de marzo de 1919.

Considerando: Que la concesión de servicios de esta naturaleza, cuando con su uso y aplicación no se causan perjuicios y por añadidura quedan salvaguardados los intereses de la Administración y los de los particulares, no hay dificultad alguna para su otorgamiento.

Considerando: Que el establecimiento de esta clase de instalaciones es siempre conveniente, pues en definitiva redundan en beneficio del interés social y público, tanto por el aumento de riqueza que supone cuanto por la mejora de servicios que lleva consigo.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de

de aguas, cuya subvención habrá de ser abonada de conformidad con lo que determinan las bases 3.ª y 4.ª de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926.

**1.754.** Ranudar el pago de las gratificaciones que estaba en suspenso al personal de Vías y Obras de la Diputación, en virtud de resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas, contestando la consulta elevada por esta Diputación.

### SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 6 DE OCTUBRE 1932

**1.755.** Nombrar Secretario de esta Corporación, por mayoría absoluta de votos, a don Sinesio Martínez Fernández Yáñez.

### SESION DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1932

**1.756.** Conste en acta la satisfacción de la Minoría Socialista de esta Comisión Gestora por la designación de don Sinesio Martínez Fernández Yáñez, para el cargo de Secretario de la Corporación, por las condiciones excepcionales y méritos destacados que concurrir en dicho señor.

**1.757.** Conste en acta el elogio de la Comisión Gestora hacia el funcionario de esta Corporación don Federico Rafael Soriano Cañas, por el acierto con que ha desempeñado la Secretaría de esta Corporación, se le dé un voto de gracias y se haga constar en su expediente personal las anteriores circunstancias.

**1.758.** Aprobar los siguientes acuerdos adoptados por la Junta administrativa del Patronato del Colegio de Pablo Iglesias, nombrada en sesión de 6 del actual:

- Habilitación de los once pabellones que se consideran necesarios para el funcionamiento del Colegio.
- Adquisición de mobiliario para los mismos, declarando urgente el del pabellón de viviendas, dormitorios, comedores, infecciones y enfermerías.
- Pliegos de condiciones formulados para la adquisición de camas y mueblaje de una sala-comedor y sillas para los diferentes pabellones.

sa Cardo Palacios, por justificar, con la documentación que acompañan, reunir las condiciones reglamentarias.

**1.735.** Acceder a lo solicitado por el ex acogido del Hospicio, Ignacio Heredero, concediéndole la cartilla de ahorro que le fué otorgada durante su estancia en el Establecimiento, toda vez que por haber entrado en la mayoría de edad, reúne las condiciones reglamentarias.

**1.736.** Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Teresa y María Gordo Gracia, números 1.063 y 1.064 del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

**1.737.** Acceder a lo solicitado por Mercedes Díaz Rubio, declarándole de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes le correspondió en 21 de octubre de 1926, por justificar con la documentación que acompaña, haber contraído matrimonio y reunir, por tanto, las condiciones reglamentarias.

**1.738.** Acceder a la instancia de varios profesores, enfermeros y enfermos del Hospital Provincial, proponiendo se amplíe hasta cuarenta y cinco años la edad de cuarenta, fijada en la convocatoria para el concurso-oposición de la provisión de plazas de enfermeras, con destino a la Beneficencia provincial.

**1.739.** Denegar la pretensión de don Gregorio Sanz y otros vecinos de Lozoyuela, de que los contratistas de la carretera de Lozoyuela a Las Navas de Buitrago construyan las entradas a las fincas particulares en buenas condiciones, ya que para esta obra no figura partida alguna en el presupuesto; que el camino se ha construido sin que los Ayuntamientos hagan desembolso alguno, que ha suplido siempre la Diputación, y que la entrada a las fincas aludidas se puede hacer hoy en mejores condiciones que antes, de lo que resulta solamente beneficios para los vecinos afectados por la construcción del camino.

**1.740.** Denegar la pretensión de don Alejandro Hernanz y otros vecinos de Lozoyuela, pidiendo la construcción de doble alcantarillado en el trayecto que comprende la calle de la Fuente, de

mayo último, ha resuelto otorgar a la Sociedad Saltos del Alberche la concesión de la línea eléctrica que a continuación se menciona, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización se refiere al establecimiento y uso de la línea tal como se detalla en el proyecto firmado por el Ingeniero don M. del Pozo, con fecha 2 de enero de 1930, salvo la variación parcial y los complementos de detalle que se citan en las cláusulas siguientes, y dando en todo caso preferencia a cuanto en estas condiciones se concrete en oposición con cualquier indicación o pormenor de los aludidos proyectos; pero ha de entenderse concedida solamente para la parte comprendida desde la Subestación de Madrid, origen del proyecto, hasta el camino a la fábrica de aeroplanos de don Jorge Loring, con inclusión de la derivación a esta fábrica.

2.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo será, a lo menos, de seis metros en toda la longitud de la línea en que no deba ser mayor por venir obligada por los cruces con otras líneas.

3.ª Los postes de comienzo y fin de línea serán metálicos, especialmente calculados para resistir la total tensión mecánica de la línea, y al objeto de reforzarla no habrá en ella más de diez vanos consecutivos, que no comprendan, a lo menos, un poste de los que se denominan en el proyecto del tipo Am, o sean de amarre.

4.ª Todos los apoyos llevarán placas indicadoras de peligro, y los metálicos llevarán además placa de puesta a tierra.

5.ª La distancia mínima entre conductores será de 1,26 metros para el tramo Madrid-Carabanchel, y de 0,91 metros para el comprendido en-

tre Carabanchel y el camino a los talleres Loring.

6.ª La derivación a los talleres Loring se efectuará con línea de iguales características a las que se proponen en el proyecto para el tramo Carabanchel-Cuatro Vientos.

7.ª Se considerarán como vías de comunicación, cuyo cruzamiento puede efectuarse aéreo y con precauciones especiales, las siguientes, además de todas las carreteras del Estado, provinciales y caminos vecinales:

Camino a Perales del Río, Madrid a Villaverde, camino viejo a Leganés, camino de Getafe, camino de Morales, al Asilo de San José y a Alcorcón.

Los postes para todos estos cruces serán metálicos, con dobles aisladores por conductor, y se efectuarán con cable Aldrey de 70 milímetros cuadrados de sección, y con las precauciones que el Reglamento previene para cruces efectuados con cable de cobre de 50 o más milímetros de sección, cuando a lo largo de las vías cruzadas no existan conductores eléctricos.

Si existiesen dichos conductores, se efectuará el cruce con las precauciones que previene el Reglamento para cruce con cable de cobre de menos de 50 milímetros cuadrados de sección, con hilo de retención y fiadores.

En este último caso, la distancia mínima entre un hilo de la línea que se instala y otro ya instalado será de un metro.

8.ª El cruce con líneas eléctricas ya instaladas, cuando se verifique fuera de vías de comunicación, se efectuará con postes dobles, a más de cuantas prescripciones expresa la Verificación de Contadores sobre este punto en posteriores cláusulas.

9.ª El cruce de la línea cuya concesión se solicita con la línea de 110.000 voltios de la misma Socie-

dad se efectuará colocando una protección complementaria igual a las que se hayan prescrito en la concesión de la citada línea a 110.000 voltios, para proteger los cruces con otras líneas eléctricas.

10. La construcción de la línea en lo que afecta al Circuito Nacional de Firmes Especiales (cruce de la carretera de Madrid a Andalucía), se efectuará ateniéndose a los siguientes preceptos:

a) El cruce de la carretera se verificará de conformidad con la disposición adoptada en el proyecto de fecha 14 de octubre de 1930, firmado por el Ingeniero don Antonio S. Peralba, y que aparece en la hoja número 4 de los planos, estableciendo doble aislador de retención con un arco de cable sin tensión mecánica.

b) La resistencia a la tracción de los conductores y sus secciones se ajustarán a lo que prescribe el Reglamento en su artículo 38.

c) El empotramiento de los postes en los macizos de hormigón será, por lo menos, de dos metros.

d) Se colocará un cable fiador, como dispone el artículo 33 del Reglamento citado.

e) Las obras se ejecutarán de modo que no dificulten ni interrumpen el tráfico por la carretera en ningún momento, y siempre serán atendidas las indicaciones del personal afecto a la conservación de la misma.

11. Los cruces con las vías provinciales (camino de Carabanchel Alto y Bajo y la carretera general de Andalucía), se harán sujetándose a las condiciones siguientes, propuestas por la Comisión Gestora de la Diputación Provincial:

A) El vano de cruzamiento no tendrá luz superior a 50 metros, y estará limitado por dos postes de celosía metálica el número 25 del tipo Am. y el número 26 Am., de la for-

ma y dimensiones que se detallan en la hoja número 5 del documento 2 del proyecto, empotrados en el terreno mediante macizos de hormigón hidráulico de 300 kilogramos de cemento por 4 Hl. de arena lavada y 8 Hl. de grava, en forma de prisma, rectos, de base horizontal cuadrada, de 1,6 metros de lado, y cuya altura para el poste de tipo Am, o sea de dos metros y de 1,6 para el de Am., debiendo quedar ambos cimientos de hormigón fuera de las aristas exteriores de la explanación del camino y a una distancia mínima de ellas no menor de trece metros.

B) En los postes de cruzamiento se dispondrá dos aisladores de retención por fase, establecida la continuidad eléctrica de los conductores por un arco de cable sin tensión mecánica de los vanos contiguos, empleándose para ello el dispositivo cuya forma y dimensiones se detallan en la hoja número 6 del documento segundo, y con arreglo al cual la separación de los conductores será mayor de 75 centímetros.

C) Los aisladores serán de tipo rígido, de porcelana de cobre campana, de 9 centímetros de altura, con un peso neto de 1.085 kilogramos-dibados en seco, sin que salte la chispa a tensión menor de 65.000 voltios, y bajo lluvia de 3 mm, por minuto, y con inclinación de 45 grados no deberá saltar la chispa a tensión menor de 40.000 voltios.

D) Los cables serán de aleación de aluminio Aldrey, de 70 milímetros cuadrados de sección, cuya carga de rotura a tracción no será menor, en total, de 2.300 kilogramos, y reuniendo las características que se detallan en las páginas cuatro y cinco de la Memoria.

E) Queda reservado al personal encargado del camino provincial el derecho de inspección y vigilancia.

dicho pueblo, por no estar justificada su necesidad y haberse realizado las obras de la Travesía de Lozoyuela en el camino de este pueblo a Navas de Buitrago, por cuenta de la Diputación, supliendo la parte del Ayuntamiento, debiendo realizarse las que se interesan por cuenta de los firmantes de la instancia, según informa el Alcalde de Lozoyuela.

**1.741.** Acceder a la pretensión del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo de que en el camino Alto de San Isidro sea dotada de firme la parte comprendida entre el arroyo de Valdecelada y el Barrio de la Legión, cuyo importe de 4.920 pesetas debe cargarse al capítulo XI, artículo 5.º, del presupuesto vigente.

**1.742.** Conceder a don Francisco Oria, como Apoderado legal del contratista de las obras del camino vecinal de Vald Laguna a Morata de Tajuña, una prórroga de cinco meses para terminar la obra aludida, en razón a las dificultades surgidas, no solamente para el corte de las acequias de riego al hacer las obras, sino también con el personal obrero del término de Morata donde hubo de suspender el trabajo en varias ocasiones.

**1.743.** Conceder una prórroga de seis meses a don Luis Serrano Ramos, contratista del camino vecinal del kilómetro 17 de Escalona a Sotillo de la Adrada hacia Higuera de las Dueñas, para terminar este camino, por retraso surgido a causa de la demora del Ayuntamiento en dar libres los terrenos necesarios al efecto.

**1.744.** Pase a estudio de la Comisión de Presupuestos el informe de la Dirección general de Telecomunicación y los emitidos por el Ingeniero Director de Vías y Obras de la Corporación, referentes al coste probable de la instalación en toda la provincia de los servicios de Telecomunicación, en cumplimiento de la orden de 26 de abril último, del Ministerio de la Gobernación, por si procede consignarse cantidad a tal efecto en el próximo presupuesto.

**1.745.** Aprobar la propuesta enviada por el Ingeniero Asesor del Servicio Forestal para trabajos en los Viveros Forestales, preparación de la tierra para la siembra y adquisición de herramientas para el cultivo, por un total de 11.522,60 pesetas, que se abonarán con cargo al Capítulo XIII, artículo 2.º del presupuesto de gastos vigente.

**1.746.** Conceder al Portero cuarto de los de esta Corporación,

don Manuel González Sánchez, una licencia de 45 días para atender al restablecimiento de su salud, toda vez que se han cumplido los trámites prevenidos por el artículo noveno del vigente reglamento de licencias y excedencias de los funcionarios de esta Corporación con el reconocimiento facultativo practicado por dos Profesores Médicos de esta Beneficencia.

**1.747.** Desestimar la instancia de don Dionisio Rosado Valera solicitando una plaza de Peón caminero de los de esta Corporación, en razón, a que para las plazas vacantes que de dicha clase existen, se anunció un concurso que está pendiente de resolución.

**1.748.** Desestimar instancia de don Francisco Rodríguez Fernández solicitando una plaza de Peón caminero de los de esta Corporación, en razón, a que para las plazas vacantes que de dicha clase existen, se anunció un concurso que está pendiente de resolución.

**1.749.** Desestimar instancia de don Cirilo Sánchez Domingo, solicitando una plaza de Peón caminero de los de esta Corporación, en razón, a que para las plazas vacantes que de dicha clase existen, se anunció un concurso que está pendiente de resolución.

**1.750.** Desestimar la instancia de los Barberos del Hospital provincial, solicitando se les asigne un sueldo equivalente al que corresponde a un oficial peluquero en establecimiento público, porque estando en curso de ejecución el presupuesto para el año corriente, no es posible acceder a la petición.

**1.751.** Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo don Luis Alvarez Builla, concediéndole un anticipo reintegrable de dos pagas mensuales, en las condiciones establecidas por el R. D. de 16 de diciembre de 1929.

**1.752.** Que se traslade al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdeavero, el informe emitido por el Ingeniero Sr. Arespachoga, con el fin de que por dicho Ayuntamiento, se complementen los datos que se interesan en el expresado informe, y sin cuyos requisitos no podrá ser concedida la subvención solicitada para obras de construcción de una noria para elevación de aguas en la indicada localidad.

**1.753.** Conceder al Ayuntamiento de El Molar, la subvención de 25.000 pesetas, que tiene interesada para obras de abastecimiento

F) En todo momento se prohíbe el depósito de escombros, materiales y la colocación de medios auxiliares de la construcción que impidan o dificulten el libre tránsito por el camino.

G) El plazo para la ejecución de las obras necesarias para que el cruzamiento quede terminado con arreglo a las condiciones precedentes será el de un mes, y deberán comenzarse dentro de los seis meses, contados a partir de la fecha en que el peticionario se le comunique el otorgamiento de la autorización solicitada.

H) Será requisito indispensable que el peticionario ingrese en la Tesorería de la Diputación Provincial de Madrid la cantidad de 25,60 pesetas como importe del arbitrio sobre servicios y servidumbre en las carreteras y caminos de la provincia, como correspondiente a la ocupación de la zona de servidumbre de cinco metros y doce centímetros cuadrados en zona de primer orden, según se establece en el apartado 9 de la vigente ordenanza, en el epígrafe «Permisos para instalación y canalizaciones en las carreteras o caminos provinciales».

12. Para el cruce de la línea del tranvía de Madrid a Leganés se tendrá en cuenta por la Empresa constructora que son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado primero de la Real orden de 17 de febrero de 1908 y Real orden de 5 de enero de 1917.

13. Se cumplirán las prescripciones de la Verificación Oficial de Contadores eléctricos, a saber:

I. La autorización no comprende las casetas de transformación que no se mencionan o no se detallan en el proyecto de la petición, ni tampoco las derivaciones descritas, desde la línea hasta las mismas casetas; y será preciso modificar las longitudes de los vanos propuestos en el proyec-

to, cuando el perfil del terreno así lo exija, para que no pueda haber nunca menos de seis metros desde cualquier conductor al suelo.

II. Todos los elementos de la línea, postes, soportes de aisladores y conductores, serán del tipo y condiciones técnicas de resistencia mecánica, conductibilidad, rigidez dieléctrica, forma y dimensiones mencionadas en el mismo proyecto.

III. Para tender los vanos se emplearán las tensiones mecánicas que corresponden a la condición de que el esfuerzo mecánico a tracción de los conductores no sea superior a siete kilogramos por milímetro cuadrado, cuando la temperatura sea de 10° y el viento producta un esfuerzo de 87,5 kilogramos por milímetro cuadrado de superficie plana diametral, teniendo en cuenta para este cálculo, los efectos de dilatación lineal debido a la temperatura, y de alargamiento elástico del cobre empleado.

IV. Los cruces con otras líneas eléctricas y con los de la Compañía Telefónica Nacional, se verificarán en la forma propuesta en el referido proyecto, esto es, con doble aislador, hilo de unión sin tensión mecánica y conductor de 70 milímetros cuadrados, cuando la línea proyectada deba cruzar por encima, es decir, cuando sea la de mayor tensión, o cuando ambas tensiones sean iguales. En caso contrario la línea preexistente deberá ser modificada a expensas de la Sociedad Saltos del Alberche, para dejarla en condiciones de que sean satisfechas las prescripciones consignadas en el artículo 39 del Reglamento de Instalaciones eléctricas.

V. La caseta de transformación de la fábrica de Loring, se instalará en la forma y con los aparatos de protección y maniobra indicados en el plano firmado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Becerril, con fecha 13 de febrero de 1932. No de-

rá de ponerse en comunicación con una buena tierra la cuba o recipiente de aceite de los transformadores, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 28 del ya citado Reglamento.

VI. Las líneas objeto de la autorización que se proponen quedarán sujetas a todas las disposiciones actualmente en vigencia, o que en lo sucesivo se formulen y le sean aplicables, debiendo, por tanto, cumplimentar lo dispuesto en el Reglamento repetidamente mencionado, con relación a su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

14. Antes de poner la línea en servicio deberá presentar la Sociedad concesionaria en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid certificados de un laboratorio español de reconocida competencia, a juicio de dicha Jefatura, en el que conste las características mecánicas y eléctricas del cable empleado y de los aisladores.

15. La autorización no exime a la Sociedad concesionaria de la petición de licencia, para lo que afecte a vías y obras urbanas, a los respectivos Ayuntamientos, así como tampoco del pago de los arbitrios municipales y los impuestos fiscales que de la concesión se deriven.

16. Las tarifas que podrán ser empleadas por la Sociedad concesionaria, o por aquella a quien ésta transfiera sus derechos y obligaciones, para la facturación de la energía eléctrica, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto-ley de 25 de julio de 1926.

17. No podrá darse principio a las obras sin que la Sociedad concesionaria presente en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, resguardo del depósito definitivo del tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, conforme determina el artículo 19

del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

18. Se dará principio a las obras a los tres meses, a partir de la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas a los doce meses de comenzadas, debiéndose notificar las fechas de su comienzo y terminación a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

19. La inspección y vigilancia general de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas. Esta inspección y vigilancia será independiente de las que ejerzan la tercera División de Ferrocarriles, Circuito Nacional de Firms Especiales, Jefatura de Vías y Obras provinciales y Verificación Oficial de Contadores eléctricos.

La Sociedad concesionaria queda obligada a remitir a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia copia de las actas que las entidades antes citadas extiendan, con motivo de las obras que les afecte, y asimismo la documentación necesaria para comprobar que por aquéllas le ha sido autorizada la explotación.

Serán de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que la inspección y reconocimientos originen.

XX. Para atender mejor a la conservación e inspección de la línea, se consignará en cada poste el número de orden, a partir de su origen.

XXI. Esta concesión lleva consigo la de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, sean del Estado, provinciales o municipales, y sobre vías y predios de Compañía y particulares, previa la correspondiente indemnización, fijada teniendo en cuenta los preceptos de la ley de 23 de marzo de 1900, y siguiendo, en caso necesario, las normas establecidas en

declarando de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en 22 de julio de 1916, por justificar con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio, y reunir, por tanto, las condiciones reglamentarias.

**1.777.** Proponiendo que los dependientes jornaleros adscritos a todas las Secciones de Cédulas perciban jornal de diez pesetas, por jornada semanal de cuarenta y cinco horas.

**1.778.** Proponiendo admitir la dimisión presentada por el jornalero fijo de la Mecanización Santiago Vigil.

**1.779.** Proponiendo que se establezcan ocho plazas de maquinistas que hoy trabajan en la Mecanización, con cargo a créditos extraordinarios, por ser continua la necesidad del trabajo, y que se anuncie concurso entre los jornaleros que trabajen o hayan trabajado en la Sección para cubrir diez plazas (las ocho que se proponen, la que actualmente está desempeñada en interinidad y la que resulta de Santiago Vigil, si se declara la vacante).

**1.780.** Proponiendo que se atienda el servicio de Mecánico en la Sección de Mecanización, pasando a prestarlo el Oficial de las cuadrillas permanentes que hasta hoy lo ha hecho, y que está adscrito al Colegio de las Mercedes como oficial calderero.

**1.781.** Proponiendo se acceda a la petición formulada por el ex acogido del Hospicio Julio San José, para trabajar en la Sección de Mecanización con carácter eventual, previa comprobación de sus aptitudes, con arreglo a las necesidades del servicio y sin que esta concesión suponga la adquisición de ningún otro derecho.

**1.782.** Desestimar la devolución solicitada de multa pagada por doña Hortensia Model, de Pozuelo del Rey.

**1.783.** Expedir sin multa las cédulas de don Manuel García Gómez y don Antonio Acuña, de Colmenar Viejo, ausentes durante el período voluntario, de la localidad.

**1.784.** Resolver la reclamación de don José Sánchez Viloches, según sentencia del Tribunal Económico administrativo.

**1.785.** Desestimar las ocho peticiones de exención de multa relacionadas: empieza en don Camil Antón y termina en don José Guerra.

**1.759.** Solicitar del Ministerio del Trabajo la creación del organismo mixto que para resolver cuestiones entre la Administración y sus obreros prevee el artículo 104 de la ley de 27 de noviembre de 1931, sometiendo al mismo las reclamaciones formuladas por la Sociedad de personal al servicio de Hospitales y análogos de Madrid.

**1.760.** Quedar enterada de haber sido firmado por el señor Presidente de esta Corporación, en virtud de la autorización que le fué concedida por acuerdo de 1 de septiembre último, el contrato con la Rádium Belge, para la adquisición de sesenta miligramos de radio elemento, más diversos gastos por accesorios y de expedición, en la cantidad de 3.683,70 dólares, con destino al Hospital Provincial, cuya cantidad habrá de ser abonada con cargo a la partida de 50.000 pesetas, consignada al efecto en la relación sexta, «Gabinete de servicios especiales», del presupuesto parcial del Establecimiento.

**1.761.** Quedar enterada del oficio del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, manifestando que con fecha 31 de agosto último, entregó en el Hospital Provincial 1.098 kilos de patatas.

**1.762.** Quedar enterada del oficio de la Dirección de la Casa de Maternidad, participando que en virtud de haber sido señalada con el número 66 de la calle de Mesón de Paredes, la finca propiedad de esta Diputación, donde se halla instalada la Casa de Maternidad, ha sido fijada en la fachada de la misma y sitio visible una placa con el indicado número 66.

**1.763.** Desestimar instancia de don Juan Pablo Sánchez, Presidente del Club Deportivo Diana, solicitando le sea cedido un terreno en el lugar llamado del Pimiento, por hallarse actualmente en tramitación el expediente de expropiación de los indicados terrenos por el Ayuntamiento de Madrid.

**1.764.** Conceder el ingreso en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos a la niña Emilia López Arias, por reunir las condiciones determinadas por acuerdo de 16 de febrero de 1929.

**1.765.** Quedar enterada del oficio del señor Secretario del Centro Instructivo del Obrero, remitiendo dos matrículas favorecidas, con destino a otros tantos educandos de esta Beneficencia; que se envíen dichas matrículas a los Establecimientos adecuados, por si

la ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución.

XXII. Esta concesión se entiende hecha a título precario, sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o declararla caducada, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o por causa de mayor utilidad social, sin que por ello la Sociedad concesionaria tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

XXIII. Se cumplirán, además, todas las condiciones de carácter técnico que preceptúa el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919.

XXIV. Regirán para esa concesión todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se promulguen sobre la materia y le sean aplicables; las relativas al cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato de trabajo, ley de Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias de la misma, ley de accidentes de trabajo, leyes en vigor de carácter social, Real orden del Ministerio de Trabajo de 17 de abril de 1923, Real decreto del Ministerio de la Economía Nacional de 21 de noviembre de 1929 y todo lo relativo al pago de los impuestos que de la concesión se derivan.

XXV. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas será motivo de caducidad de esta concesión, siguiendo para declararla los trámites marcados en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Es copia.—El Ingeniero Jefe.—Vallejo.

(A.—2.651)

## AYUNTAMIENTOS

### VALDEMANCO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante ocho días hábiles y horas de oficina, para que durante dicho plazo y el de ocho días más, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo de acuerdo a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Valdemanco, 22 de octubre de 1932.—El Alcalde, José García.  
(Núm. 3.217)

### FUENCARRAL

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante ocho días hábiles y horas de oficina, para que durante ese plazo, y el de ocho días más, puedan formularse las reclamaciones pertinentes, conforme al artículo 3.º del Reglamento de Hacienda municipal, las que serán en su día resueltas por el Ayuntamiento al hacerse la aprobación definitiva del Presupuesto.

Fuencarral, 20 de octubre de 1932. El Alcalde, C. Montero.  
(Núm. 3.210)

### MANGIRON

Don Tomás Velasco Cristóbal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que en sesión del día 15, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el

siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Mangirón, a 22 de octubre de 1932.—El Alcalde, Tomás Velasco.

(Núm. 3.212)

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MADRID

Por Orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a Alcalá de Henares de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 2.400 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Oficina de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo

antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.—El Administrador principal (Firmado).

(Núm. 3.315)

(E.—777)

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Doña Mercedes Caudevilla Gorrindo, maestra titulada de primera enseñanza, tiene solicitado establecer un colegio privado sito en esta capital, calle de Recoletos, número 21, piso primero; lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieren que formular alguna reclamación.

Madrid, 3 de noviembre de 1932.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA  
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 3  
MADRID

### JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas  
y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

### !!! ECONOMÍA !!!

QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)

De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas

S. A. M. MAS BAGA

Hortaleza, 19

IMPRESA PROVINCIAL.—L.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEFONO, 53202

podieran ser aprovechadas, y que se den las más expresivas gracias a la Junta Directiva de dicho Centro.

1.766. Quedar enterada del oficio del señor Interventor de Fondos provinciales, participando que hasta el día de la fecha no se ha formalizado ingreso alguno con cargo a las cantidades consignadas en el capítulo I, «Rentas», artículo 1.º, «Propiedades», del presupuesto de ingresos vigente, en concepto a arrendamiento de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, y que se manifieste a dicho funcionario que el expediente de arrendamiento de los expresados solares se halla en trámite de desahucio.

1.767. Aprobar los precios tipos, cantidades y pliegos de condiciones para las subastas de los suministros de víveres y combustibles, cuyos importes ascienden a 25.000 pesetas, en adelante, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el próximo ejercicio económico de 1933, y en armonía con lo preceptuado en el artículo 119 del Estatuto provincial; que las subastas sean anunciadas con el plazo de veinte días de anticipación, y con cinco el previo de las mismas, publicándose solamente con el anuncio de ellas un extracto de los referidos pliegos, con objeto de que, aminorándose el gasto, se facilite la concurrencia de licitadores.

1.768. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por el turno de urgencia, a la niña Herminia Cenamor, número 1.018 del Registro de turnos.

1.769. Manifestar al Ayuntamiento de Fuencarral, como contestación a su escrito interesando que por esta Corporación se realicen las obras de alcantarillado en aquella localidad, y se considere a los huérfanos de la misma con preferencia para el ingreso en el nuevo Hospicio a los de cualquier otra procedencia, que no procede acceder a estas solicitudes, toda vez que al efectuarse la cesión de terrenos por aquella Corporación, para la construcción de un nuevo Hospicio, ya se estipularon por las representaciones de dicho Ayuntamiento y esta Diputación las cláusulas que condicionan las cesiones realizadas, y que para la ejecución de obras de alcantarillado que se citan, podrá solicitar la ayuda de esta Corporación, con arreglo a las bases acordadas en 27 de noviembre de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de 31 de diciembre del mismo año.

1.770. Quedar enterada del oficio de los señores Directores de los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, manifestando que desde primeros del próximo mes de noviembre, podrá implantarse en dichos Establecimientos la nueva organización de los servicios sobre modificación de régimen de pago de estancias, acordado en 30 de junio último, sin que por el momento sea de precisión el nombramiento de los investigadores a que se refiere la base décimaprimer de la citada reforma.

1.771. Quedar enterada de los oficios del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, manifestando haber entregado en el Hospital provincial, 164 kilos de melones, y en el Colegio de la Paz, 631 kilos de la misma fruta.

1.772. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, participando que a los efectos del artículo 10 del Reglamento de dicho Cuerpo, ha sido organizado por el Farmacéutico adscrito al servicio de la Casa de Maternidad, D. Modesto Maestre Ibáñez, un curso breve técnico-práctico de análisis de alimento, para médicos y farmacéuticos, que comenzará el día 20 del mes actual.

1.773. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Manuela y María de la Cruz Mayoral Martín, Africa López Gutiérrez, María de la Soledad Jiménez Martínez, María Olga Mariño Fernández, Mercedes Pérez Castillo y Manuela Morago Martínez, números 1.062, 1.067, 1.066, 1.068, 1.070, 1.071, y 1.079 del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.774. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, dando cuenta de las nueve bajas y cuatro ingresos, ocurridos en el Establecimiento durante el pasado mes de septiembre, por haberse realizado unas y otros con arreglo a las disposiciones reglamentarias.

1.775. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de ancianos, en Aranjuez, a Antonio García Fernández y Angel Ligar Huguet, por justificar con la documentación que acompañan, reunir las condiciones reglamentarias.

1.776. Acceder a lo solicitado por Aurora Blázquez Hernández,